



DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1811.

Se mandó pasar á la comision Ultramarina un oficio del encargado del Ministerio de Hacienda de Indias, en que evacuaba el informe pedido por las Córtes al Consejo de Regencia sobre las once proposiciones hechas por el Sr. Morejon en la sesion de 22 de Noviembre, y que en la del 5 de Diciembre se le dirigieron á instancia de la misma comision Ultramarina.

Se remitieron á la de Constitucion las dos proposiciones que contiene el siguiente papel que presentó el señor Zumalacárregui:

«Una de las principales atenciones de V. M. en su sabia Constitucion ha sido simplificar los juicios y arreglar el poder judiciario, en términos que no tenga la menor intervencion en los asuntos relativos al ejercicio de las funciones de los otros poderes. Este sistema adoptado por V. M. carece todavía de la claridad necesaria, mientras los militares continúen en el ejercicio de la jurisdiccion Real ordinaria, que debe ser solo peculiar á los jueces, á quienes por el art. 253 de la Constitucion se les hace personalmente responsables por toda falta de observancia de las leyes que arreglan el proceso en lo civil y en lo criminal. Son muy óbvias otras razones que se oponen á la continuacion de esta costumbre, y á fin de evitarla para lo sucesivo propongo á V. M.:

Primero. Que al tiempo de ponerse en práctica la Constitucion sancionada por el Congreso, cesen los capitanes generales de las provincias en la presidencia de los tribunales territoriales, quedando esta al cargo de los respectivos regentes.

Segundo. Que al mismo tiempo cesen, tanto los capitanes generales como los gobernadores militares de las ciudades y partidos, en entender en los negocios civiles judiciales, quedando á cargo de los jueces la administra-

cion de justicia en los términos que previenen ó prevengan las leyes.»

Leyéronse á continuacion tres copias de partes del general D. Francisco Copons, relativos al estado de la plaza de Tarifa, que remitió con oficio del jefe del estado mayor general.

Se dió cuenta de un oficio del encargado del Ministerio de Gracia y Justicia, quien incluía una representacion hecha á las Córtes por el ex-Regente D. Miguel de Lardizabal y Uribe, fecha á bordo del bergantin corsario *San Antonio* á 6 de Noviembre último. En ella, apoyándose en varios principios que extractaba del *Diario de Córtes* por haber sido proclamados por algunos Sres. Diputados, exponía que nunca creyó que su manifiesto, publicado en Alicante, pudiese ofender al Congreso; y formando diversos argumentos para probar la rectitud de sus intenciones, concluía, despues de algunas declaraciones expresivas de la mayor sumision y reconocimiento á las Córtes, pidiendo que éstas, dándose por satisfechas con lo hecho, le restituyesen á su gracia y lo dejasen ir libre y tranquilo á su casa á enjugar las lágrimas de su infeliz y desolada familia.

El Sr. *Presidente* propuso que esta representacion, como igualmente el oficio con que la remitía Lardizabal al Ministro interino de Gracia y Justicia; otros dos dirigidos al mismo Ministro desde la bahía de Gibraltar, con otra representacion que el referido Lardizabal dirigió desde Alicante al Consejo de Regencia en 12 de Octubre ante-próximo, solicitando que se le permitiese volver á Cádiz, documentos todos que remitía el expresado Ministro de Gracia y Justicia, pasasen al tribunal especial

creado por las Cortes; pero el Sr. Espiga, fundándose en los principios sancionados en la Constitución, opinó que debía accederse á la solicitud de D. Miguel de Lardizabal. Opúsose el Sr. Conde de Toreno; y habiendo apoyado la propuesta del Sr. Presidente, fué aprobada, acordándose que para ello se sacase copia de los oficios de Lardizabal al Ministro de Gracia y Justicia y de su representación á la Regencia.

Continuó la discusión sobre el dictámen de la comisión de Agricultura acerca de montes y plantíos; y después de haber hecho algunas breves observaciones varios Sres. Diputados, se aprobó el quinto artículo. (*Véase la sesión del 17 de este mes.*)

Adiciónóle el Sr. Luján de esta manera: «entendiéndose también suprimida la subdelegación de montes de Almadén y sus juzgados particulares.»

El Sr. Secretario Calatrava propuso igualmente por vía de adición: «que se extinguiesen también los empleos de visitadores y tenientes visitadores de montes que hubiese en las provincias de cualquiera clase.»

Ambas adiciones fueron admitidas á discusión, y se mandaron pasar á la misma comisión de Agricultura.

Admitióse á discusión otra proposición del referido Sr. Calatrava, reducida «á que por regla general ni los subdelegados de rentas, ni cualquiera otra clase de jueces que perciban parte de las penas pecuniarias que impongan, continúen percibiéndola, sino que se aplique al Erario público.»

Al presentar el Sr. Garcés una Memoria de D. N. N. sobre los perjuicios que resultan de la ordenanza de caballería, hizo la siguiente exposición:

«Señor, V. M., íntimamente persuadido de cuán necesario es procurar por todos los medios el fomento y prosperidad de la agricultura española, acaba de sancionar se deroguen las leyes y ordenanzas de montes y plantíos,

dejando á los dueños en la plena y absoluta libertad de hacer lo que gusten en cuanto á los que conciernan á su dominio particular.

Pero, Señor, no merece menor consideración otro ramo de la agricultura, acaso el más principal por su importante trascendencia, y que han reducido á la nada, respecto de lo que ha sido, sus leyes y reglamentos. Tales, Señor, la ordenanza de caballería con sus leyes penales; sistema que ha acreditado una triste y dilatada experiencia ha servido únicamente á destruir el objeto que se proponía fomentar, que es el de mayor interés para el Estado, y que ha dado en todos tiempos mucha gloria á la Nación española. Supérflua es la demostración de una verdad tan cierta; demasiado notoria es la decadencia de este importante ramo desde la institución de su ordenanza. La demarcación de las dehesas en perjuicio de los intereses de los pueblos; el origen de disensiones entre estos y las juntas de la granjería; la coartación de la libertad que imponían los reglamentos á los criadores, y el evidente testimonio del ningún feliz resultado, todo ha conspirado á la ruina de una especie la más necesaria en la situación crítica en que hace más falta al Estado. Por todo lo cual hago á V. M. la proposición siguiente:

«Quedan derogados los proyectos reglamentarios y ordenanzas penales pertenecientes al ramo de caballería, en cuanto conciernan á impedir su prosperidad, y á coartar para ello la libertad de los dueños particulares.»

Si V. M., queriendo difundir sus luces á todos los ramos que constituyen la felicidad del Estado, se digna admitir esta proposición, puede mandar pase á la comisión de Agricultura, quien con sus notorios conocimientos en la materia, y con los que le pueda facilitar la Memoria que tengo el honor de presentar á V. M. y que me ha remitido un benemérito patriota, cuyo nombre quiere se oculte, puede desarrollar la idea de mi proposición, y proponer á V. M. las reglas que juzgue más conducentes á la prosperidad de objeto tan interesante. Cádiz, etc.»

Admitida á discusión la proposición que incluye este escrito, se levantó la sesión.